

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 454/2022**

VIEDMA, 30 de junio de 2022.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0584/22, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada N° 51/2021 STJ/PG y la Resolución N° 300/22 Pdte. STJ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 020/22 tendiente a la ADQUISICIÓN PERPETUA DEL LICENCIAMIENTO ORACLE CON SOPORTE ANUAL CON DESTINO A LA GERENCIA DE SISTEMAS.

Que por Resolución N° 300/2022 Pdte. STJ, se aprobó el mencionado procedimiento licitatorio (fs. 33/40).

Que a fs. 45 y 52 corren glosadas, respectivamente, las constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia.

Que por Nota N° 395/2022-M, se remitieron las invitaciones pertinentes a cuatro (4) posibles interesados mediante correo electrónico -fs. 43/44-, constando a fs. 46/48, y 50/51 las confirmaciones de recepción; únicas empresas que comercializan el producto, conforme lo informado a fs. 03 por la Dirección de Infraestructura y Sistemas.

Que a fs. 321 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 30 de mayo del año en curso se recibieron dos (2) ofertas pertenecientes a las firmas Preteco S.A. (fs. 53/157) y Datastar Argentina S.A. (fs. 158/320).

Que por Dictamen DAL N° 463/22 de fs. 328/330, la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, sugirió intimar a la firma Datastar Argentina S.A. a que cumplimente la documentación indicada como faltante, y declaró inadmisibile la oferta presentada por la firma Preteco S.A. por condicionar la misma en cuanto a la forma de pago, resultando distinta a la establecida en el Punto XII de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

Que mediante Nota N° 538/22 (fs. 335/335 vta.) se intimó a la firma Datastar Argentina S.A., para que incorpore la documentación indicada como faltante, extremos que fueron cumplimentados a fs. 338/348.

Que en base a la documentación recibida, la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal tomó nueva intervención mediante Dictamen DAL N° 515/22 (fs. 350), donde indicó que la

oferta de la firma Datastar Argentina S.A. resulta formalmente válida.

Que mediante Nota N° GS 1443/22 (fs. 352), la Gerencia de Sistemas, informó que la oferta de la firma Datastar Argentina S.A. cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 26/22, obrante a fs. 355, adjudicar a la firma Datastar Argentina S.A. por única oferta vigente válida, y ajustarse a lo requerido conforme Dictamen DAL N° 515/22 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (fs. 350), Nota N° GS 1443/22 de la Gerencia de Sistemas (fs. 352), y al costo técnicamente estimado.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14 y 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 373/375).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 377/377 vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

## **LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/22, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN PERPETUA DEL LICENCIAMIENTO ORACLE CON SOPORTE ANUAL CON DESTINO A LA GERENCIA DE SISTEMAS.

**Artículo 2°.-** Declarar INADMISIBLE la oferta de la firma Preteco S.A..

**Artículo 3°.-** ADJUDICAR a la firma DATASTAR ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70202483-4, con domicilio comercial en Av. Almagro N° 63 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio legal en calle Los Alpatacos N° 561, de la localidad de Fernandez Oro de la provincia de Río Negro, el único renglón licitado, por la suma total de DÓLARES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (USD 119.716,00), equivalente a la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL

DOSCIENTOS ONCE CON 64/100 (\$ 14.580.211,64), según cotización del dólar divisa a tipo de cambio vendedor publicada por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día 10/06/2022.

**Artículo 4°.-** Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	COD. REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	34597	346	De informática y sistemas computarizados.	\$ 14.580.211,64

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma DATASTAR ARGENTINA S.A., por la Cuenta Corriente Oficial N° 250-900002100 **Tasa de Justicia y Sellado de Actuación.**

**Artículo 5°.-** Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días de recepcionada la totalidad del renglón conforme a las características técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, y de presentada la correspondiente factura en legal forma, considerando la cotización al tipo de cambio vendedor cotización divisa del Banco de la Nación Argentina a la fecha de la recepción definitiva, conforme al procedimiento establecido en el artículo 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada N° 51/2021 STJ/PG.

**Artículo 6°.-** Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

**Artículo 7°.-** Registrar, notificar a las firmas Preteco S.A. y Datastar Argentina S.A., comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.

**Firmantes:**

**BAROTTO – Presidente STJ.**

**TELLERiarTE – Administradora General del Poder Judicial.**